



REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPañIA PALPES PASTIFICIOS ALPES S.A.

OTORGADO POR: COMPañIA PALPES PASTIFICIOS ALPES S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 copias

RMM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día jueves seis de agosto de mil
novecientos noventa y ocho, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE
ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, intervienen
en la celebración de esta escritura pública de reforma
integral y codificación de estatutos sociales la señora
María Teresa Márquez en su calidad de Gerente General y
representante legal de la compañía PALPES PASTIFICIOS ALPES
S.A. como consta del nombramiento debidamente inscrito en
el Registro Mercantil que se agrega como documentos
habilitantes y además, debidamente autorizada por la Junta
General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
reunida el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y

ocho, copia de cuya acta se agrega como documento
habilitante y parte integrante de esta escritura pública.-
La compareciente al igual que los accionistas de la
compañía son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del
señor Luis Muñoz Oliva y Guillermo Toro Sepúlveda quienes
son de nacionalidad chilena; todos de estado civil casados,
domiciliados en Quito y se hallan en goce de su capacidad
legal para contratar y obligarse, a quienes de conocerles
doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública el
contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a
su cargo una en la cual conste la reforma integral de
estatutos sociales de la compañía PALPES PASTIFICIOS ALPES
S.A. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de esta
escritura pública de reforma integral y codificación de
estatutos sociales la señora María Teresa Márquez en su
calidad de Gerente General y representante legal de la
compañía PALPES PASTIFICIOS ALPES S.A. como consta del
nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil
que se agrega como documentos habilitantes y además,
debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria
de Accionistas de la compañía reunida el dieciséis de marzo
de mil novecientos noventa y ocho, copia de cuya acta se
agrega como documento habilitante y parte integrante de
esta escritura pública, por lo que usted Señor Notario se
servirá incorporarla en el registro de escrituras públicas
e insertarla en las copias del presente instrumento que se



1 servirá conferir. La compareciente al igual
2 accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana,
3 con excepción del señor Luis Muñoz Oliva y Guillermo Toro
4 Sepúlveda quienes son de nacionalidad chilena; todos de
5 estado civil casados, domiciliados en Quito y se hallan en
6 goce de su capacidad legal para contratar y obligarse.-
7 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) PALPES PASTIFICIOS ALPES S.A. es
8 una compañía anónima que se constituyó mediante escritura
9 pública otorgada el quince de septiembre de mil novecientos
10 ochenta y siete ante el Notario Tercero del Cantón doctor
11 Efraín Martínez Paz e inscrita en el Registro Mercantil el
12 veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y
13 siete. b) Mediante escritura pública celebrada ante el
14 Notario Segundo del Cantón Quito Doctora Ximena Moreno de
15 Solines el veinte y siete de noviembre de mil novecientos
16 noventa la misma que se encuentra legalmente inscrita el
17 dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno se
18 procedió al aumento de capital y reforma de estatutos
19 sociales de la compañía Palpes Pastificios Alpes S.A.. c)
20 Los accionistas señores Guillermo Toro y Luis Muñoz,
21 quienes son los únicos extranjeros ya que son de
22 nacionalidad chilena tienen realizada su inversión con el
23 carácter de nacional en virtud de las autorizaciones
24 concedidas tanto para la constitución como para el aumento
25 de capital, realizados en virtud de las autorizaciones
26 otorgadas oportunamente por el Ministerio de Industrias
27 Comercio Integración y Pesca.- TERCERA.- REFORMA INTEGRAL Y
28 CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES: En vista de la

1 resolución tomada por unanimidad de votos en la Junta
2 General de Accionistas de PALPES PASTIFICIOS ALPES S.A., se
3 resolvió proceder a la reforma integral y codificación de
4 los estatutos sociales, en los términos que constan del
5 Acta de Junta General Extraordinaria de dieciséis de marzo
6 de mil novecientos noventa y ocho, que se agrega como
7 documento habilitante y esencial de esta escritura.-
8 CUARTA.- FINAL: Sirvase usted Señor Notario agregar las
9 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y
10 eficacia de esta escritura pública e incorporar como parte
11 esencial e integrante de la misma, la mencionada acta de
12 Junta General Extraordinaria de Accionistas.- " Hasta aquí
13 la minuta que se encuentra firmada por el Doctor DIEGO
14 JARAMILLO TERAN, Abogado con matrícula profesional número
15 tres mil seiscientos cincuenta y cinco, matrícula del
16 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a
17 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se
18 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
19 y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí
20 el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y
21 para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
22 cual doy fe.-

23
24
25
26 SRA. MARÍA TERESA MÁRQUEZ

27 C.C. 170666217-6

28

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998



0214-191

170666217-8

MARQUEZ GARCIA MARIA TERESA

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]

PRESENTE DE LA J.MIA

TSE

ECUATORIANA*****

V244412242

DIVORCIADO

SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

RAFAEL MARQUEZ

ALICIA GARCIA

QUITO 30/09/96

30/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD

490822

FORMA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULANTE CIUDADANIA No. 170666217-6

MARQUEZ GARCIA MARIA TERESA

05 FEBRERO 1.956

COLOMBIA

21 166 00166

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

92

[Signature]

Quito, 10 de Noviembre de 1995

Quito, 10 de Noviembre de 1995

Señora
Maria Teresa Márquez de Jaramillo
Presente.-

De mi consideración:

La Junta General de la compañía PALPES, PASTIFICIOS ALPES S.A., celebrada en esta fecha, ha tenido el honor de elegirlo para el cargo de Gerente General por el plazo de CINCO ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

El Gerente General tiene la representación legal de la compañía, interviniendo en todos los actos y contratos, conjuntamente con el Presidente o uno de los Apoderados generales de la compañía, de conformidad con el Artículo vigésimo octavo de los Estatutos Sociales que constan en la escritura autorizada por el Notario Tercero de Quito, el 16 de Septiembre de 1987, inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el 27 de Octubre de 1987.

Muy Atentamente,


Vinicio Jaramillo Arguello
Secretario de la Junta

Quito, 10 de Noviembre de 1995

Quito, 10 de Noviembre de 1995



Impuesta la notificación que antecede, expresamente
acepto el nombramiento de Gerente General de la compa-
ña PALPES PASTIFICIOS ALPES S.A.

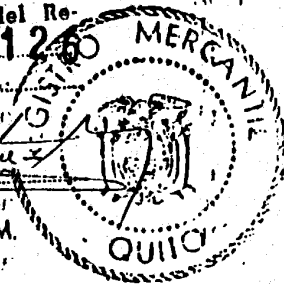
~~Maria Teresa de Jaramillo~~
Maria Teresa de Jaramillo

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 7466 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 126
Quito, a 7 DIC. 1995

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.





pan y pastelería en general, así como galletas, helados, pudiendo comercializar al por mayor y menor. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, importaciones y exportaciones de mercaderías en general. Podrá tener representaciones en el país y en el exterior de artículos nacionales y extranjeros; y, además celebrar contratos de cualquier especie, siempre que se relacionen con su objetivo social, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza y especialmente comprar o vender toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen con el objetivo social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza.

ARTICULO CUATRO: DURACION: El tiempo de duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.

ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la Compañía es el de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE SUQUES (S/.125'000.000,00), dividido en ciento veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil suques cada una, las mismas que se encuentran integralmente suscritas y han sido pagadas por los accionistas en la forma que se precisa en las declaraciones adicionales.

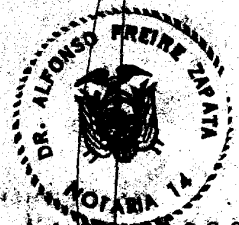
ARTICULO SEIS: TITULOS: Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se emitirán conforme al artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su transferencia se registrará por las disposiciones de los artículos doscientos uno y doscientos dos de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía.

ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, las mismas que se inscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas de conformidad con el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO:

" DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA "

ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por

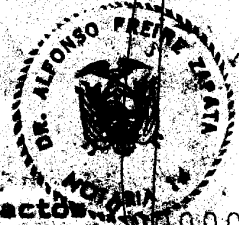


ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al Gerente General o por medio de poder general otorgado por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción pagada de un mil sucres sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes:

- a) Designar al Gerente General, al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General y el Comisario;
- c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales;
- d) Acordar las modificaciones al contrato social;
- e) Interpretar los presentes estatutos;
- f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad;
- g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación;
- h) Resolver sobre el aumento o disminución el capital social;
- i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía;
- j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada;
- k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
- l) Autorizar al Gerente General la contratación de créditos, prendas, hipotecas o garantías cuando estas excedan de quinientos salarios mínimos vitales;
- m) Autorizar al Gerente General la enajenación, cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales;
- n) Autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social;



- de dicha comercialización;
- c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos de cualquier otra clase que fueren; sin embargo y sin perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para la contratación de créditos o celebración de actos o contratos cuyo valor exceda de quinientos salarios mínimos vitales requerirá adicionalmente la autorización del Presidente. Sin embargo, tratándose de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales y que requieran de la solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o disminuciones del capital social, las reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles, requerirá además la firma conjunta del Presidente de la Compañía en la escritura pública;
- d) Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía;
- e) Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General;
- f) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y contando especialmente con la autorización de la Junta General;
- g) Participar en el capital accionario de otras compañías que tengan conexión con el objeto social, previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto;
- h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados por el Gerente General;
- i) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante la Junta General;
- j) Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del balance y demás documentos contables;
- k) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor;
- l) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la compañía;
- m) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales, constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
- n) Administrar en general los negocios de la sociedad;
- ñ) Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de los accionistas el balance, informes del Gerente General y Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión;
- o) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos Estatutos.



CAPITULO CUARTO:
=====

EJERCICIO ECONOMICO:
=====

ARTICULO VEINTIOCHO: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el comisario y posteriormente presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTINUEVE: RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.

ARTICULO TREINTA: UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO:
=====

DISOLUCION Y LIQUIDACION:
=====

ARTICULO TREINTA Y UNO: DISOLUCION: La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los casos establecidos en la misma Ley.

ARTICULO TREINTA Y DOS: LIQUIDACION: La Liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.

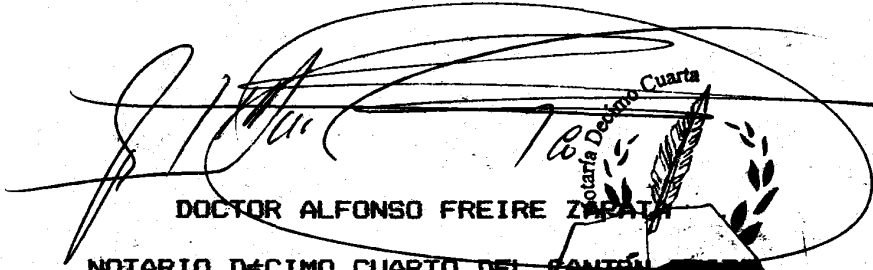
CAPITULO SEXTO:
=====

DISPOSICIONES GENERALES:
=====

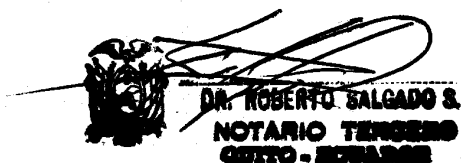
ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato social, y en los presente Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.

El actual cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente:

--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.99.1.1.1.00712, DICTADA EL VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR 0000009 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "PALPES PASTIFICIOS ALPES S.A.", OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 99.1.1.1.0712, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PALPES PASTIFICIOS ALPES S.A., otorgada ante el Doctor Efraín Martínez Paz, el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Reforma de Estatutos Sociales, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000010

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SETECIENTOS DOCE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 24 DE MARZO DE 1999, bajo el número 1083 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1366 del Registro Mercantil de veinte y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, a fs 2541, Tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de **Reforma y Codificación de Estatutos** de la Compañía " **PALPES PASTIFICIOS ALPES S.A.** ", otorgada el 6 de Agosto de 1998, ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 27 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 007432 - Quito, a doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

RG/lq.-



Paul Saybor Secaira
DR. PAUL SAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO